

Elle Cornellia del Lobregat á los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos quince y siendo la hora anunciada, se reunieron los señores del Ayuntamiento anotados al margen para celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde, don Jacinto Poció Benerate, quien la declaró abierta. Acto segundo, se lee el acta de la anterior, secundo aprobada por unanimidad.

El señor Alcalde expuso que de conformidad con la entrevista celebrada entre el Excmo. señor Rector de la Universidad Literaria de Barcelona, el Concejal de este Ayuntamiento, don Bartolomé Ribas Padou, D^a Clara Noble Walvido, Viuda de Naragall y don Eudaldo Noble, junto con el señor Alcalde, llegaron á un acuerdo con respecto á la adquisición por parte del Ayuntamiento del terreno que da fachada á la Rambla propiedad de la señora Noble, para levantar en el mismo, los locales con destino á Escuelas, por lo cual trabaja con toda actividad é interés el Excmo. Sr. Rector; por considerar que de todos los de este pueblo, el citado terreno, es el que reúne las condiciones exigidas, para que los locales Escuelas, tengan buena orientación, ventilación, luz y espaciosos jardines.

Expuso también que la señora Noble, Viuda de Naragall, se ofreció á ceder el terreno solicitado, á menos precio del que venia cotizándose en pró del pueblo y que ante tan generosa oferta ventajosa por todos conceptos para el Ayuntamiento creia conveniente proponer la adquisición de 28 á 29.000 palmos cuadrados del citado terreno contando con cantidad suficiente para su adquisición.

Después de larga y razonada discusión el Ayuntamiento tomó los siguientes acuerdos:

1.^o Comprar si es preciso, hasta veintinueve mil palmos cuadrados de terreno de los que dan fachada á la Rambla de este pueblo y que es propiedad de D^a Clara Noble Walvido, procurando que el precio máximo no rebase de los cuarenta céntimos por palmo cuadrado de

conformidad con el precio ofrecido por la propietaria y,
 2.º Que habiendo mucha demanda de terrenos para edificar
 en dicho lugar y con objeto de hacer dicha adquisición con
 urgencia, para evitar el que por otra parte pudiéramos
 venderlos quieral en mejores condiciones y en su virtud, pe-
 dir al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia la
 Autorización necesaria para su adquisición sin necesi-
 dad de subasta, cosa que podrá conseguirse, dada la
 índole del proyecto y que en aquel sitio, no hay más
 propietarios, que la expresada Señora Doña -

Por el Señor Presidente se manifestó que correspondiendo en
 el actual año de 1915 renovarse por mitad la Junta peri-
 cial en ejercicio durante el anterior bienio, debía el Ayun-
 tamiento hacer la designación de los peritos repartidores
 y suplentes que ha de nombrar por su parte, y propo-
 ner a la Administración de Hacienda de la provincia
 los que haya de elegir por la suya de la tercia que se
 le ha de remitir al efecto con sujeción estricta a lo
 dispuesto en el Capítulo 4.º, sección 1.ª, del Reglamento de
 30 de septiembre de 1888, para el repartimiento y adminis-
 tración de la Contribución de inmuebles, cultivos y ganadería.

Acordado por la expresada Corporación dar cumplimiento
 a cuanto preceptua el citado reglamento y teniendo
 a la vista los antecedentes necesarios para verificar la de-
 signación con la equidad y justicia indispensables y es-
 pecialmente el repartimiento de la territorial girado en esta
 localidad para el referido año, procedió a dividir los contri-
 buyentes tanto vecinos como hacendados forasteros com-
 prendidos en el término, en tres grupos o categorías, forman-
 do la primera, de la tercera parte de dichos contri-
 buyentes, que satisfacen mayores cuotas en el término muni-
 cipal; la segunda, de otra tercera parte de los que pagan
 cuotas medias, y en la última, a la restante tercera
 parte con cuotas más mínimas.

cha la división de categorías, aparece de los referidos antecedentes que la actual Junta, la constituyen los peritos y suplentes que a continuación se nombran

- Peritos -

D. José Melich Rivera, - D. José Martí Trach, -
" Baudilio Daga Marín - " José Pugas Ferrés -
" Jaime Carbonell Badurell - " Miguel de Romis Gual
" Pablo Vallhonrat Sadurni - " José Botta Fabregas
" Hidro Cusart Gil - " Esteban Estrada Salles

- Suplentes -

D. Miguel Martí Roch - D. Luis Riera Rodollell
" Baudilio Cusart Vilad - " Francisca Deus Fort
" Jaime Vidal Sureda - - - -

Dee de dichos peritos han de continuar, por venir su nombramiento de la designación verificada en el anterior bienio, los señores siguientes:

D. Esteban Estrada Salles, - D. Hidro Cusart Gil
" Baudilio Daga Marín, - D. José Martí Trach
" Miguel de Romis Gual - - - -

Y cesan, por consiguiente, en el propio cargo, por proceder su elección del cuadrenio último, los que seguidamente se expresan:

Don José Botta Fabregas, - D. Pablo Vallhonrat Sadurni
" José Melich Rivera, - " José Pugas Ferrés
" Jaime Carbonell Badurell - - - -

En su vista, el Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el art. 8 del precitado reglamento, elige para sustituir a la mitad de los peritos que cesan y cuyo nombramiento le corresponde, a D. Abaiano fernandez Ramoneda, comprendido en la primera categoría y a D. Pablo Serra Rovira, del segundo grupo.

Acto continuo, y en la misma forma, se procedió a la designación de suplentes en número

La mitad de ^

igual a los peritos repartidores que componen la Junta de esta poblacion, eligiendose en tal caracter los contribuyentes vecinos de la misma, cuyo nombramiento incumbe asi mismo a esta Corporacion que a continuacion se expresan:

de la primera, Categoria, a D^o Pedro Gilibert Amat; y de la segunda, a don Jose Mata Bonastre vecinos de esta poblacion

Acordó, por ultimo, el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo prevenido en los articulos 34 y 36 del repetido reglamento, elevar a la Administracion de Hacienda de la provincia, propuesta en tema para la designacion de los tres peritos repartidores y tres suplentes que ha de nombrar por su parte, y que comunicados estos nombramientos se hagan tambien a los elegidos en una y otra forma a los efectos legales que correspondan, procediendose en su virtud, a la formacion de dichas temas del siguiente modo:

- Peritos -

1 ^a Categoria	}	Don Pedro Cardona Figueras vecino de esta		
		" Juan Forgas Vidal	"	"
		" Luis Roig Babot	"	"
2 ^a idem	}	Don Bartolome Ribas Palau	"	"
		" Enrique Costa Gran	"	"
		" Patricio Cortada Carbonell	"	"
3 ^a idem	}	Don Ignacio Faust Guitant	"	"
		" Francisco Ferrand Vidal	"	"
		" Salvador Colominas Coll	"	"

- Suplentes -

1 ^a Categoria	}	Don Jose Vidal Gilibert - de esta vecindad		
		" Juan Margarit Santofim	"	"
		" Pio Cuxart Ros	"	"
2 ^a Categoria	}	Don Riquel Canigó Canigó	"	"
		" Rosendo Ruiz Villegas	"	"
		" Jose Vidal tutera	"	"
3 ^a Categoria	}	Don Pedro Ferris Gual	"	"
		" Pablo Canaja Gil	"	"
		" Nicolas Guillel Pahisa	"	"

Asi.

es de ver de la mencionada acta o documentos fehacientes que exhibe la Presidencia

Dada cuenta del estado en que se halla el padrón de las personas sujetas al pago del canon anual sobre canalizaciones, instalaciones de líneas aéreas y subterráneas, eléctricas, tuberías y alcantarillas para agua y gas.

Resultando que abierta información pública no hubo reclamación alguna en contra del citado padrón, el Ayuntamiento por unanimidad tomó los acuerdos siguientes:

1.º Se aprueba definitivamente el padrón de las personas sujetas al pago del canon anual sobre canalizaciones de líneas aéreas y subterráneas eléctricas, tuberías y alcantarillas para agua y gas -

2.º Que se entreguen al Recaudador de este Municipio Don Enrique Ocaso Velarde los correspondientes recibos para verificar el cobro de dicho impuesto.

No habiendo más asuntos de que tratar de orden del señor Presidente se levantó la sesión firmando la presente todos los señores del Ayuntamiento, concurrentes junto conmigo el secretario, que certifico:



Facinto Peceiro

Lorenzo Marigó

Batalaric Ribera

Montañés

Enrique Corta

Peláez